DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 30/2019

Asunción, 26 de julio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 30/2019 "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC". ID 364.153,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 30 de abril de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	Monto total LOTE 1	Monto total LOTE 2
1	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	Gs. 154.800.000.-	Gs. 41.593.100
2	FRIOTEXS G S.R.L.	Gs. 110.400.000.-	Gs. 30.270.000
3	SETI S.A.	Gs. 108.000.000.-	Gs. 46.464.000
4	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	Gs. 133.142.400.-	Gs. 36.744.000
5	SIEMI S.R.L.	Gs. 141.600.000.-	Gs. 43.513.800
6	INTECH S.R.L.	Gs. 103.200.000.-	Gs. 32.946.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio a través de la Resolución N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, que en el artículo 2° establece: "*Disponer la conformación de los miembros del comité evaluador para los llamados que se encuentren en atapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta*"

Que, en atención al artículo mencionado los miembros del comité para el presente proceso son: Arq. Nicolás Kronawetter, representante del Equipo Técnico Evaluador; Abg. Fátima Páez, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y el Lic. Raúl Villalba, representante del Gabinete del Vice Ministro de Administración y Finanzas.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: "*Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la*

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone *(sic)*:

I- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

Con respecto al documento solicitado en la Sección VII Anexo N° I, inciso; **d) PERSONAS JURIDICAS - Oferentes Individuales** se les solicitó el ***"Certificado de Cumplimiento Tributario vigente..."*** a la firma SETI SA, por omitir, la misma, la documentación formal referenciada al momento de presentar su oferta.

Respuesta.

Por medio de MEU N° 30711/2019 remiten el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42780628359, con una vigencia a partir del 05/04/2019, hasta el 05/05/2019, teniendo en cuenta, que la Apertura de Sobre fue el 30 de abril de 2019 se deduce que el mismo se encontraba vigente y cumple con lo solicitado en el PBC.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Del análisis realizado se desprende que la firma ***SIEMI SRL*** no presenta el Formulario de Oferta **debidamente extendido**, dado que, el formulario presentado por dicho oferente omite totalmente un inciso del Formulario estándar de Oferta que se encuentra disponible en la sección formularios de las bases de este proceso.

Al respecto, resulta oportuno aclarar que al momento de realizar el análisis de las documentaciones de carácter legal primeramente observa las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen el llamado en cuestión, esto con el fin de determinar si la omisión verificada en la oferta presentada por el oferente citado en el párrafo anterior afecta la sustancialidad de su propuesta o no.

En ese sentido, al realizar el análisis y la verificación exhaustiva de la oferta original presentada por la firma **SIEMI SRL** en lo que respecta al requerimiento solicitado en la *sección VII – Anexo I Documentos que componen la oferta* ***A) Formulario de Oferta*** **El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI…"*

Se pudo corroborar que efectivamente la empresa no completó correctamente su formulario de oferta omitiendo una de las cláusulas del Formulario de Oferta, específicamente el inc. ***"…(h) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones;*** colocando en su reemplazo la cláusula; ***(I) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;*** como se puede apreciar a continuación;

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

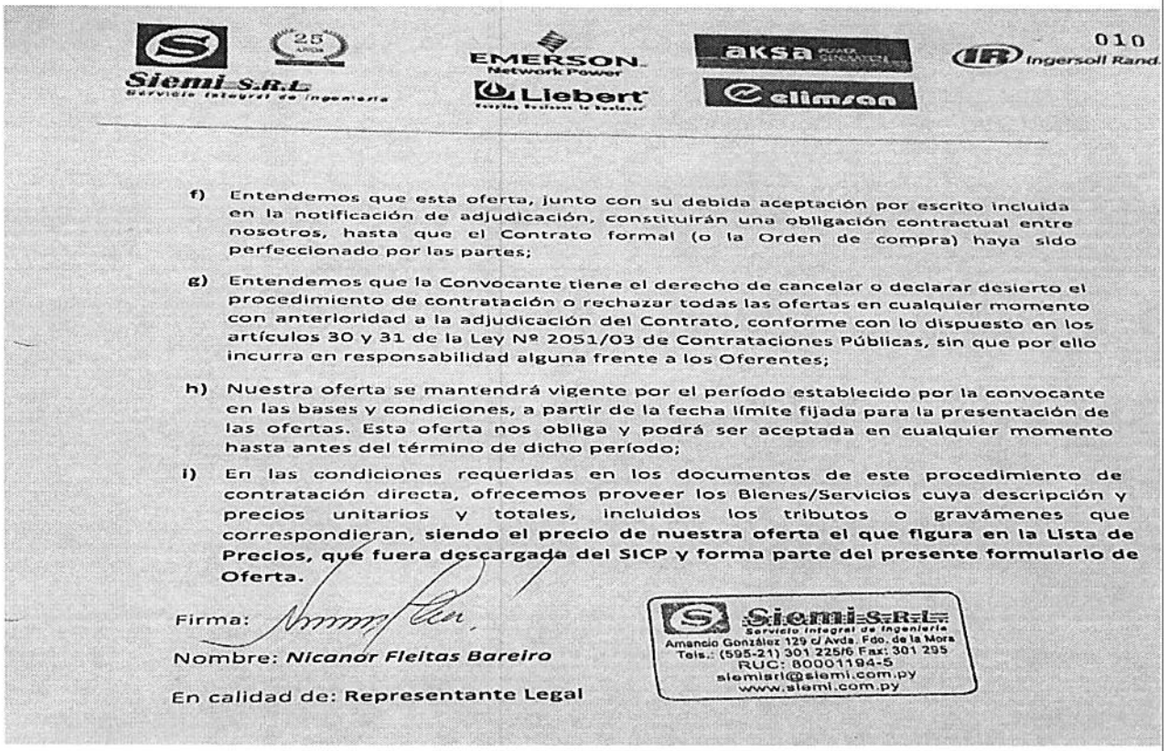

Siemi S.R.L. Servicio Integral de Ingeniería — EMERSON Network Power — Liebert — aksa — elimsan — Ingersoll Rand — 010

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, **siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.**

Firma:

Nombre: ***Nicanor Fleitas Bareiro***

En calidad de: **Representante Legal**

Siemi S.R.L. Servicio Integral de Ingeniería
Amancio González 129 c/ Avda. Fdo. de la Mora
Tels.: (595-21) 301 225/6 Fax: 301 295
RUC: 80001194-5
siemisrl@siemi.com.py
www.siemi.com.py

De todo lo expuesto precedentemente, se puede afirmar que la omisión incurrida por la empresa es considerada como una omisión determinante en un documento de carácter sustancial, dado que AFECTA LA SUSTANCIALIDAD de la oferta, ya que, la cláusula omitida en el Formulario de Oferta es donde se encuentra el compromiso de proveer una ***Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones***, sobre esta situación es oportuno mencionar que cada uno de los compromisos establecidos en el Formulario de Ofertas son a los efectos de asegurar la ejecución efectiva del contrato y el cumplimiento de la obligación que debe asumir el Oferente participante al presentar su oferta.

En ese entendimiento, la desviación verificada se constituye en una omisión sustancial cuando como es el caso que nos ocupa la situación trasgrede a las disposiciones del artículo 58 del Decreto N° 21.909/03, debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a la obligación que debe asumir la firma en su calidad de Oferente al no presentar el Formulario de Ofertas debidamente Extendido con todas las cláusulas del mismo.

En el mismo sentido, se entiende que dicha omisión constituye una desviación significativa teniendo en cuenta el carácter vinculante del Formulario de Oferta considerando a su vez que mediante la presentación de la Póliza de Cumplimiento de Contrato establecida en dicha cláusula el oferente se compromete al fiel cumplimiento y ejecución de la obra objeto de este proceso licitatorio.

En caso de aceptar la oferta en estas condiciones, se estaría habilitando a los oferentes participantes a presentar sus Formularios de Ofertas suprimiendo cualquiera de las cláusulas que lo integran, contrariando explícitamente lo establecido en las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)** del presente llamado que expresa que "*12.1 **El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios" junto con el anexo Lista de Precios, que debe ser descargado del SICP, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido..."***

En el mismo sentido, el PBC señala para el caso que nos ocupa que cualquier irregularidad en la presentación del Formulario de Oferta será causal de rechazo de la misma, conforme se desprende de la siguiente redacción:

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Arq. José M. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.

1. *CRITERIOS DE EVALUACIÓN:*

➢ *Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:*

• ***Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (...).***

➢ *Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos* ***o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.***

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado en la norma precitada se traen a colación los artículos del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcriben:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) ***afecta de manera sustancial*** *el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (sic).*

Se puede estimar, por tanto, que en la legislación que rige la materia, como las bases del llamado son claras respecto a la desviación sustancial que se configura mediante la **omisión de un párrafo del Formulario de Oferta, lo cual constituye una desviación sustancial de la oferta**. Por tanto, en tenor a lo

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden consideramos que la oferta presentada por la firma ***SIEMI SRL*** no se ajustan a los requerimientos del PBC, y, por tanto, se sugiere **rechazar** la oferta presentada por la misma.

Se informa que todos los demás oferentes cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 conforme se visualiza en la planilla (Anexo) que se adjunta al presente.

1. **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado se desprende que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC. Por las consideraciones que se expresan a continuación:

En primer lugar, se trae a colación la Póliza N° 1508.004086/0000 correspondiente a la Sección Seguro de Caución - Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora SEGURIDAD SEGUROS a favor del MOPC, siendo tomador la firma correspondiente a la Sección Seguro de Caución/Suministro y/o Servicios - Garantía de la Oferta, que ha sido emitida por la Aseguradora.

Del análisis realizado se desprende que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, **no cumple en lo que respecta a la vigencia de la Póliza** que copiada en su parte pertinente expresa lo siguiente:

Seguridad Seguros

AVDA. MCAL LOPEZ 793 E/ MUJER EN LA CONQUISTA Teléfono: (021) 249 1000

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica reconocida por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6940 de fecha 29 de Mayo de 1979.

Sección/Modalidad	Nº de Poliza	Renueva a	Fecha Emisión
1508 - CAUCIONES/SUM.SERV.GTIA.O	25.1508.004086/0000	-o-	26/ABR/2019

Asegurado: 000749 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — R.U.C. 80004239-5

Domicilio: OLIVA ESQ. ALBERDI, EDIFICIO CENTRAL — TELEFONO;

Tomador: 11782 - RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO — R.U.C. 80018168-1

Domicilio: AVDA. BOGGIANI 7367 C/MUSICOS DEL CHACO - ASUNCION — TELEFONO: 513.920/9 - 513.920/9

Plazo 110 dias | Vigencia: Desde: 30/ABR/2019 Hasta: 18/AGO/2019 | Suma Asegurada Gs. 7.803.000.

Interés Asegurado :
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SEGUN LCO N° 30/2019, ID N° 364.153.-

Entre SEGURIDAD S.A. Compañía de Seguros, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador conforme a la propuesta por él presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes y a las Condiciones de Cobertura convenidas y aceptada para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos Asegurado o Tomador se considerarán indistintamente, según corresponda.

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	318.182.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	31.818.-
Premio:	Gs.	350.000.-
D.E.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/Derechos:	Gs.	0.-
Costo Financiero:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	350.000.-

¡Monto Financiado:
Vencimientos:
Fecha Monto
C O N T A D O

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo :

el Código Nº	por Resolucion S.S. Nº	de fecha
25-0019	87/98	18/03/1998

Ademas forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente :
CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACION), CONDICIONES ESPECIAL LEY 1015/97. COND. PART. ESPECIFICAS, COND. GRALES COMUNES.-

Agente de Seguros
RODRIGO ALBERTO ESPAÑA RICARDO
Matrícula Nº 325 - Telef. 620-7885
En Cumplimiento a la Res. SS.SG Nº 196/17.-

RAFAEL RUIZ WIZELL
Record Electric SAECA

0005

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villa
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A

Seguridad Seguros

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación) Página 1 de 1
SECCIÓN/MODALIDAD: CAUCIONES/SUM.SERV.GTIA.O
FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NRO.: 1508.004086/0000
TOMADOR: RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

SEGURIDAD S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (el Asegurador), con domicilio en Mcal. López N°793 esquina Mujer en la Conquista, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura que forman parte de esta póliza y a las **Condiciones Particulares** que seguidamente se detallan, asegura a: **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** (el Asegurado), con domicilio en Oliva esq. Alberdi, Edificio Central, Asunción, Paraguay, el pago hasta la suma máxima de **Gs. 7.803.000.- (GUARANIES SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL)**, que resulte obligado a efectuarle: **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** (el Tomador), con domicilio en Avda. Boggiani 7367 c/ Musicos del Chaco, Asunción, Paraguay, como consecuencia del tiempo y la forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente: **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, SEGUN LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/2019 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC" ID N° 364.153.-**
Queda especialmente convenido que el Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambos.

SEGURIDAD S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Seguridad Seguros PATRIMONIALES

RAFAEL RUIZ WIEZELL
Record Electric SAECA

Al respecto, es importante señalar cual es el requisito establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL). ***IAO 20.2 (f)*** *El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite de presentación de las ofertas.*

Como puede observarse en la Póliza presentada por la firma RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, se visualiza que la misma tiene una vigencia a partir de la fecha 30 de abril de 2019, en este punto es necesario señalar que el Acto de Recepción y Apertura de sobres fue realizado el 30 de abril de 2019 a las 09.00 de la mañana y se verifica que la póliza presentada tiene vigencia desde el 30 de abril de 2019, **sin expresar la hora en que comienza a cubrir dicha vigencia**, se procedió a pedir asesoramiento a un experto en Póliza de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al artículo N° 27[1] de la Ley 2051/03 y al artículo N° 56[2] del Decreto Reglamentario 21909/03 y sus modificaciones, consultando si la situación planteada por la Póliza presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO** efectivamente se configuraría en un error que afecta sustancialmente la Póliza de Mantenimiento de oferta presentada realizando el siguiente análisis:
"…Analizada la situación tenemos que en razón de lo estipulado en el artículo Art.1562 del Código Civil Paraguayo - que expresa: "La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario", se dan problemas sobre la delimitación temporal del riesgo, sobre todo en lo que hace a seguros de caución de mantenimiento de oferta como el caso aquí analizado, pues lo dispuesto en el código que si bien se trata evidentemente de un error, aún así es la ley, la garantía se inicia a las 24 horas del día previsto como inicio de cobertura, en nuestro caso 30 de abril de 2019, lo que equivale a dejar todo el día 30 sin cobertura de riesgo, en razón de esta situación la resolución actualmente vigente de la Superintendencia de Seguros del BCP Res. SS.SG. 215/17, señala que es obligatoria la indicación de la hora en las pólizas (punto 9.13.14) y de hecho esta ha sido en general la solución adoptada por las aseguradoras, las cuales han optado por especificar la hora de inicio de la cobertura…En razón de lo apuntado y de que revisada la póliza presentada, no encontramos disposición en contrario que deje de lado la aplicación de lo dispuesto en el artículo citado, es mi parecer que la póliza presentada, no cumple con la cobertura solicitada y por tanto la oferta debe ser rechazada…."

En ese sentido, es nuestro parecer que la póliza presentada por la firma **RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, NO CUMPLE** con la cobertura solicitada atendiendo a que la Apertura de Sobres fue el 30 de abril del 2019, a las 09:00 de la mañana y la cobertura de la Póliza recién cubría a partir del 1 de mayo de 2019, dejando el día de la Recepción y Apertura de Sobres sin cobertura, constituyendo esta situación en razón suficiente de rechazo de la misma.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

[1] **Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN**
Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

[2] *Artículo 56. Confidencialidad. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación*

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"***

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, hemos realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **INTECH SRL,** figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

II- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la **Sección I** – Datos de la Licitación, **Sección II** – Criterios de Evaluación y Calificación, **Sección VI** – Formularios y **Sección VII** – Anexos I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por la firma ***SIEMI SRL*** y la Oferta presentada por la firma ***RECORD ELECTRIC SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO,*** de conformidad a lo expresado anteriormente, con respecto a las demás ofertas se recomienda continuar con los tramites en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2016, 2017 y 2018), para el efecto se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - C.V.M.A.F.

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1)	ENDEUDAMIENTO Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,80)	RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres años (no deberá ser negativo)	CRITERIOS
1.-	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	FRITEXS G S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	SETI S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	SIEMI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	INTECH S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

a) RATIO DE LIQUIDEZ: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) ENDEUDAMIENTO: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) RENTABILIDAD: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Obs: se aclara que el **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el **Anexo "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES.

A los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 20 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
	LOTE N° 1			
1	INTECH S.R.L.	X		103.200.000
2	SETI S.A.		X	129.600.000
3	FRIOTEXS G S.R.L.		X	132.480.000
4	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	X		133.142.400
5	SIEMI S.R.L.	X		141.600.000
6	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.		X	185.760.000

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

	LOTE N° 2			
1	INTECH S.R.L.	X		32.946.000
2	FRIOTEXS G S.R.L.		X	36.324.000
3	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.	X		36.744.000
4	SIEMI S.R.L.	X		43.513.800
5	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.		X	49.911.720
6	SETI S.A.		X	55.756.800

Las Empresas **INTECH S.R.L., EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. y SIEMI S.R.L.** presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta y la documentación se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las Empresas **SETI S.A., FRIOTEXS G S.R.L. y RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.** no presentaron el Certificado de Origen Nacional con su oferta ni la constancia de que el mismo se halla en trámite, por lo que se solicitó la documentación por Nota. Las Empresas no remitieron la documentación solicitada, por lo que se procede a la verificación a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 35/2017 por la cual se comunica la vigencia de la Resolución 1560/2016 del Ministerio de Industria y Comercio. En la mencionada circular reza: *"...En ese sentido, de conformidad a lo establecido en las IAO y en los criterios de Evaluación de los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de Invitación Estándar aprobados por esta Dirección Nacional, relativos a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional de acuerdo a la legislación vigente, se insta a que durante la evaluación de las ofertas, el Comité conformado para el efecto, proceda a verificar la autenticidad de los Certificados de Origen Nacional presentados y la veracidad de los datos contenidos en los mismos, a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, siguiendo los pasos señalados en el Art. 3° de la Resolución N° 1560/2016..."*, donde se visualiza que: la documentación no fue tramitada por las Empresas por tal motivo se les aplica el Margen de Preferencia (se adjunta imagen de captura de pantalla).

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Ministerio de Industria y Comercio — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	50228	364153	516677	VerCertificado	Autorizado,	29/04/2019 14:45:58	800267958	INTECH SRL
Servicio	50188	364153	516314	VerCertificado	Autorizado,	26/04/2019 16:24:41	800011945	SIEMI SRL
Servicio	49995	364153	512674	VerCertificado	Autorizado,	24/04/2019 14:42:34	800011945	SIEMI SRL
Servicio	49923	364153	515608	VerCertificado	Autorizado,	23/04/2019 16:07:33	800266781	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

Total Row Count in Report- 4
Row(s) 1 - 4

En atención a lo expuesto, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta.

1.- OFERENTE: INTECH S.R.L.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	103.200.000 Gs. Verificada	32.946.000 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	LOTE N° 1		LOTE N° 2	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
Experiencia. Sección III. Punto 2	X		X	

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

inc b.1				
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2	X		X	
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	X		X	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, así como el Análisis de Precio Unitario de para el Lote N° 1 de los ítems 1 y 2, para el Lote N° 2 de los ítems 7, 8, 9,16 y 17 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018. La documentación solicitada fue remitida como expediente MEU N° 23.840/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa se observa que los mismos se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto al análisis de costo unitario se realizó la verificación de los ítems y se consideran los precios ofertados aceptables. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- OFERENTE: SETI S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	**LOTE N° 1**	**LOTE N° 2**
	108.000.000 Gs. Verificada	**46.464.000 Gs. Verificada**

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	**LOTE N° 1**		**LOTE N° 2**	
	Cumple	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta		X	X	
Experiencia. Sección III. Punto 2 inc b.1	X		X	
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2		X		X
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)		X	X	

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, así como el Análisis de Precio Unitario de para el Lote N° 1 de los ítems 1 y 2 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018. La documentación solicitada fue remitida como expediente MEU N° 23.740/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa se observa que

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 5[illegible]5

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

las documentaciones del personal propuesto en el Formulario N° 11 se hallan incompletas, el **Ing. Julio Bernal** con registro categoría "A" de la ANDE no presenta Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo, tampoco se observa el Curriculum Vitae y Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo de los técnicos Categoría "D" de la ANDE, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se ajusta a lo requerido en el mismo. En cuanto al análisis de costo unitario se realizó la verificación de los ítems del **LOTE N° 1** y no se visualiza el análisis de los componentes del costo unitario, por lo que no es posible realizar la verificación de la diferencia existente con el precio referencial. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta, por tal motivo se rechaza la misma y se procede a la evaluación de la siguiente oferta.

3.- OFERENTE: FRIOTEXS G S.R.L.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	110.400.000 Gs. Verificada	30.270.000 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	LOTE N° 1		LOTE N° 2	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
Experiencia. Sección III. Punto 2 inc b.1		X		X
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2		X		X
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b1 e inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, así como el Análisis de Precio Unitario de para el Lote N° 1 de los ítems 1 y 2 y para el Lote N° 2 en los ítems 1, 2, 3, 4, 8, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018. La documentación solicitada fue remitida por expediente MEU N° 23.796/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa se observa que las documentaciones del personal propuesto en el Formulario N° 11 se hallan incompletas, no se observa el Curriculum Vitae y Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo del Ing. categoría "A" de la ANDE ni de los técnicos Categoría "D" de la ANDE, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se ajusta a lo requerido en el mismo. Tampoco se visualiza la presentación de copias de contratos para acreditar el volumen de venta en un monto de 30% de su oferta para el Lote N° 1 y el 30% del valor del monto máximo establecido para el Lote N° 2, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto al análisis de costo unitario se realizó la verificación de los ítems y se consideran los precios ofertados aceptables. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta, por tal motivo se rechaza la misma y se procede a la evaluación de la siguiente oferta.

Fátima V. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

4.- OFERENTE: EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2
	133.142.400 Gs. Verificada	36.744.000 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	LOTE Nº 1		LOTE Nº 2	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
Experiencia. Sección III. Punto 2 inc b.1	X		X	
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2		X		X
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)	X		X	
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)		X		X

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos, así como el Análisis de Precio Unitario de para el Lote Nº 1 de los ítems 1 y 2 y para el Lote Nº 2 en el ítem 9 ya que los mismos se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018. La solicitud no fue respondida por Empresa. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta, por tal motivo se rechaza la misma y se procede a la evaluación de la siguiente oferta.

5.- OFERENTE: SIEMI S.R.L.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE Nº 1	LOTE Nº 2
	141.600.000 Gs. Verificada	43.513.800 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	LOTE Nº 1		LOTE Nº 2	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
Experiencia. Sección III. Punto 2 inc b.1	X		X	
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2		X		X
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no		X		X

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. Nº 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalb.
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.

aplicación del margen previsto)				
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos. La documentación solicitada fue remitida por expediente MEU N° 23.697/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa se observa que las documentaciones del personal propuesto en el Formulario N° 11 se hallan incompletas, y no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta, por tal motivo se rechaza la misma y se procede a la evaluación de la siguiente oferta.

6.- OFERENTE: RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

OFERTA (IVA incluido) :	LOTE N° 1	LOTE N° 2
	154.800.000 Gs. Verificada	41.593.100 Gs. Verificada

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos solicitados	LOTE N° 1		LOTE N° 2	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta	X		X	
Verificación Planilla de Oferta	X		X	
Experiencia. Sección III. Punto 2 inc b.1	X		X	
Capacidad Técnica. Sección III. Punto 2 inc b.2		X		X
Certificado de Origen Nacional (La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)		X		X
Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°411/18 Art. 5°)	X		X	

Observación: La Empresa presenta documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2 inc. b1 e inc. b2, por lo que fue solicitada la presentación de dichos documentos. La documentación solicitada fue remitida por expediente MEU N° 23.827/2019, verificado los documentos remitidos por la Empresa se observa que las documentaciones del personal propuesto en el Formulario N° 11 se hallan incompletas, no se observa la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo de los personales propuestos en el Formulario N° 11, conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que no se ajusta a lo requerido en el mismo. En cuanto a las documentaciones remitidas que avalen la experiencia, la Empresa se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Ante lo expuesto, se considera que la oferta se halla incompleta, por tal motivo se rechaza la misma.

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

1.- Con relación a la observación asentada en el Acta de Apertura que dice: **"...1. La mesa de recepción y apertura de ofertas ha realizado la verificación cuantitativa de la oferta presentada por la Firma FRIOTEXS G S.R.L. donde ha constatado que en la planilla de oferta en el Lote N° 1, no ha procedido en realizar la suma total correspondiente a la composición total del lote, por**

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 52.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

lo cual, para poder determinar la oferta formulada, se ha procedido en realizar la suma de valores consignados para el total de cada ítem que compone el lote N° 1, quedando a cargo del comité de evaluación de ofertas emitir parecer... 3. El Sr. Iván Osorio representante de la firma SIEMI S.R.L. manifiesta que las Empresas: FRIOTEXS G S.R.L., SETI S.A., EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. e INTECH S.R.L. presentan su oferta para el LOTE N° 1 por debajo del 30% del precio referencial indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual solicita al Comité de Evaluación tener en cuenta dicha situación...", se aclara con relación al punto N° 1 que el monto consignado en el Acta de Apertura, cuya sumatoria se realizó al momento del acto coincide con el monto que arroja la verificación técnica de la planilla de oferta, por lo que al tener la cotización de los ítems componentes del Lote N° 1, se acepta el precio ofertado y se procede a la Evaluación Técnica de la Empresa, asimismo, con relación al Punto N° 3 se aclara que los precios referenciales están indicados en el SICP y no el Pliego de Bases y Condiciones, si bien el mismo forma parte del PBC, en cuanto a la observación mencionada se informa que se ha solicitado a las Empresas **FRIOTEXS G S.R.L., SETI S.A., EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. e INTECH S.R.L.**, el análisis de precio unitario de los ítems, de ambos Lotes, que se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018, la Empresa **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.** no respondió a la solicitud conforme se detalla más arriba, las Empresas **FRIOTEXS G S.R.L. e INTECH S.R.L.** presentan sus análisis de costos donde se verifica la diferencia con relación al precio referencial y se consideran sus precios aceptables, la Empresa **SETI S.A.** presenta una documentación en la cual no se visualiza el análisis de los componentes del costo unitario, por lo que no es posible realizar la verificación de la diferencia existente con el precio referencial.

En atención a la presente Evaluación Técnica se recomienda adjudicar el Llamado MOPC N° 30/2019 "Licitación por Concurso de Ofertas para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Generadores Eléctricos del Edificio Central del MOPC" en el LOTE N° 1 y en el LOTE N° 2 conforme al siguiente detalle:

RESUMEN FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA		LOTE N° 1		LOTE N° 2	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	INTECH S.R.L.	X		X	
2	SETI S.A.		X		X
3	FRIOTEXS G S.R.L.		X		X
4	EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.		X		X
5	SIEMI S.R.L.		X		X
6	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.		X		X

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las ofertas presentadas por **SIEMI S.R.L. y RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden conforme a lo detallado en el presente Dictamen, en cuanto a las demás ofertas todos **CUMPLEN** con los requisitos legales.

Asimismo, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todos los oferentes, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación previstos en el PBC.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica se procedió a ordenar las ofertas de menor a mayor, luego de la aplicación del margen de preferencia previsto en el PBC. Al respecto se pudo constatar que las ofertas presentadas por **SETI S.A., FRIOTEXS G. S.R.L., EMPRENDIMIENTOS**

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - G.V.M.A.F.

TAURO S.A.C.I.E., SIEMI S.R.L. y RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A. NO CUMPLEN, con los requisitos técnicos establecidos en el PBC. Y en cuanto a la firma **INTECH S.R.L.** se configura como la única oferta que **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de carácter técnico fijados en las bases de la licitación.

Se considera pertinente aclarar que el sistema de adjudicación en el Lote 1 es por el "TOTAL" y en cuanto al Lote 2 el sistema de adjudicación es Contrato Abierto por montos mínimos y máximos.

Por tanto atendiendo a que la oferta presentada por la firma **INTECH S.R.L. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, se constituye en la oferta susceptible de ser adjudicada en ambos lotes del presente llamado.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO MOPC N° 30/2019 – LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS GENERADORES ELECTRICOS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC. ID N° 364.153"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
1	**INTECH S.R.L.** R.U.C. 80026795-8	**Gs. 103.200.000** (Guaraníes ciento tres millones doscientos mil).-

LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO (I.V.A Incluido)	MONTO MINIMO (I.V.A Incluido)
2	**INTECH S.R.L.** R.U.C. 80026795-8	**Gs. 52.620.000** (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos veinte mil).-	**Gs. 105.240.000** (Guaraníes Ciento cinco millones doscientos cuarenta mil).-

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 80.565

Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas

Lic. Raúl Ariel Villalba
Coordinador
Coord. Técnica - CAMAF

Equipo Técnico Especializado

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas